

Parral

crece + cerca de ti

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 11 de Septiembre de 2009.-

DECRETO EXENTO N° 2700

VISTOS:

1).- El contrato a Honorarios de fecha 01 de Septiembre de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Gina del Carmen Muñoz Vilches.-

2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Septiembre de 2009, entre la I. Municipalidad de Parral y doña Gina del Carmen Muñoz Vilches, C.N.I. N° 11.049.768-7, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la Srta. Muñoz Vilches a título de honorario mensual, la suma de **Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestador de servicios, previo certificado emitido por la Dirección de Relaciones Públicas.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al Item 114-05-05-039-000 "Danza Entre Tacos y Compases", Cuenta Complementaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER CARVALLO SAËZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



MORIS DURAN BUSTAMANTE
ASESOR JURÍDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Septiembre de 2009, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante doña **ALEJANDRA PATRICIA ROMÁN CLAVIJO**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones doscientos nueve mil cuatrocientos ochenta y dos guión cero (Nº 9.209.482-0), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **GINA DEL CARMEN MUÑOZ VILCHES**, Cédula Nacional de Identidad número once millones cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho guión siete (Nº 11.049.768-7), Folclorista, domiciliada en Población Francisco Mesa Seco, calle John Cristal Nº 893, de la ciudad de Linares y de tránsito en ésta, en adelante "la Prestadora"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **GINA DEL CARMEN MUÑOZ VILCHES**, bajo el régimen de honorarios, quien se desempeñará como profesora del taller Danza Folclórica "Entre Tacos y Compases".-

Dichas labores las desarrollará los días Viernes, desde las 15:00 hrs. hasta las 17:00 hrs., en las dependencias del Gimnasio Municipal de Parral.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, previo certificado emitido por la Dirección de Relaciones Públicas.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral

exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora de servicios, deberá efectuar el trabajo antes señalado, en forma diaria, entre el 01 Septiembre de 2009 y el 31 de Diciembre de 2009, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Relaciones Públicas.-

La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

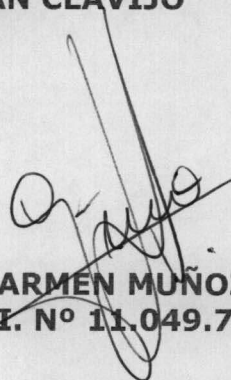
SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora del servicio.-

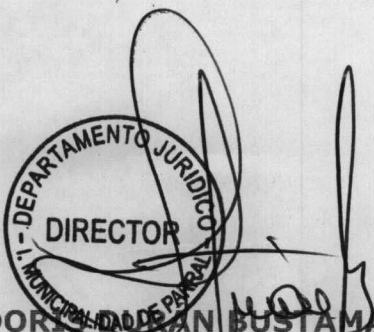


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde (S) doña **ALEJANDRA PATRICIA ROMÁN CLAVIJO**
C.N.I. N° 9.209.482-0



GINA DEL CARMEN MUÑOZ VILCHES
C.N.I. N° 11.049.768-7



DORIS DEL CARMEN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO